

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

Pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
		Plas. Cts
Por 10 días seguidos	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Junio).

Gobierno Civil

CONVOCATORIA

1166

En uso de las facultades que me confiere el artículo 61 de la ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial, á sesión extraordinaria para el día 17 del actual y hora de las doce, en el Palacio de dicha Corporación, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Instancias del Arrendatario del Contingente referentes á la recaudación del mismo.
- 2.º Idem de varios Ayuntamientos sobre responsabilidad personal de los Concejales.
- 3.º Idem del Ayuntamiento y vecinos del río Leza, solicitando rebaja del cupo provincial.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 9 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria

Diputación Provincial

Caja Vitícola

1170

Emisión de Títulos de esta Caja por 125.000 pesetas á la par con el interés de 5 por 100 anual, libre de impuesto.

En virtud de la autorización concedida por la Excm. Diputación á esta Caja, para emitir títulos ú obligaciones de los que constituyen su Cartera, á fin de atender á los gastos ocasionados y que se realicen en los viveros de vides americanas en el año actual, el Consejo de Administración de dicha Caja, pone en circulación doscientos cincuenta títulos de á quinientas pesetas cada uno, amortizables por sorteo en los años 1919 á 1923, ambos inclusive, con el interés neto de 5 por 100 anual, desde el día de su entrega al de su amortización.

Las suscripciones á dichos títulos ú obligaciones se harán en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial de Logroño desde el día de la publicación de este anuncio hasta el 25 del corriente mes á las doce del día, y habrán de prorratearse aquellas en proporción al capital suscripto, en el caso de que los pedidos excedan de los doscientos cincuenta títulos que se emiten.

Una vez hecha la adjudicación, los suscriptores deberán recoger las obligaciones y satisfacer su importe en el plazo de ocho días después de la notificación.

Al pago de los intereses y amortización, se destinarán íntegra y necesariamente las sumas que se recauden por interés y amortización de los préstamos hechos por esta Caja, y si no fuesen suficientes, suplirá la diferencia la Excelentísima Diputación provincial, de modo que por ningún motivo dejarán de satisfacerse las aten-

ciones de dichos títulos ú obligaciones en las fechas vencidas, por ser esta deuda preferente.

Logroño, 9 de Junio de 1913.—El Presidente, P. A., Luis Heredia.

Tesorería de Hacienda

1152

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entreguese esta certificación al arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 6 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

RELACION de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio y cuyas certificaciones de descubierto se pasan con esta fecha al Arriendo de las contribuciones para que proceda á su realización por la vía ejecutiva.

Importe	CONCEPTO	VECINDAD	NOMBRES DE LOS DEUDORES
PESETAS Cts.			
102 03	Industrial	Haro	Don Justo Andrés
211 54	Idem	Nájera	Sres. Oñate y Compañía
313 57		TOTALS.	

SECCIÓN DE PÓSITOS

1146

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

»*Prov.ºdencia:*—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de

Logroño, 6 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

**

los deudores al Pósito de Aldeanueva de Ebro, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 3 al 9 de Mayo, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909,

con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el

art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho

que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Logroño á 6 de Junio de 1913. — El Jefe de la Sección, Por orden, Alfredo Cardeñoso

**

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DÍA	MES	AÑO	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						PTAS. CTS.	PTAS. CTS.	PTAS. CTS.
1	Andrés Pérez	Juan Pérez	11	Diciembre	1911	142 48	7 12	149 60
2	Cándido Robles	Telesforo Marín	11	Idem	1911	55 12	2 76	57 88
3	Crescencio Terrero	Mancomunados	11	Idem	1911	171 60	8 58	180 18
4	Pablo Gutiérrez		11	Idem	1911	114 40	5 72	120 12
5	Pedro Calvo	José M. Bretón	11	Idem	1911	171 60	8 58	180 18
6	Manuel C. Herrero	Fianza hipotecaria	11	Idem	1911	343 20	17 16	360 36
7	Eugenia Torres	Julián Ruiz	11	Idem	1911	221 52	11 08	232 60
8	Benita Gutiérrez	Juan Calvo	11	Idem	1911	275 60	13 78	289 38
9	Ruperto del Río	José María Pérez	11	Idem	1911	138 32	6 92	145 24
10	Félix Llorente	Mancomunados	11	Idem	1911	55 12	2 76	57 88
11	Celestino López		11	Idem	1911	55 12	2 76	57 88
12	Angel Martínez	Mancomunados	11	Idem	1911	55 12	2 76	57 88
13	Leocadio Vergara		11	Idem	1911	55 12	2 76	57 88
14	Melitón Lapoza	Darfa Mateo	11	Idem	1911	220 48	11 02	231 50
15	Anselmo Jalón	Bernardino Jalón	11	Idem	1911	686 40	34 32	720 72
TOTALES..						2761 20	138 08	2899 28

Anuncios Oficiales

VENTOSA

1155

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana é igualmente el recuento de la ganadería para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ventosa, 6 de Junio de 1913. —El Alcalde, Angel Castaños

MANSILLA

1156

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de quince días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mansilla, 5 de Junio de 1913. —El Alcalde, Nicasio Medel.

AICAEADRE

1159

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y edificios y solares de este término para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Alcanadre, 8 de Junio de 1913. —El Alcalde, Ponciano Martínez.

ARNEDILLO

1158

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de la ganadería de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Arnedillo, 1.º de Junio de 1913. —El Alcalde, Agustín Peña.

MONTALVO DE CAMEROS

1162

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal por los conceptos de rústica y urbana y el acta del recuento de ganadería para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las

reclamaciones que crean pertinentes.

Montalvo de Cameros, 4 de Junio de 1913.—El Alcalde, Eustasio Sáenz y Sáenz.

ARENZANA DE ABAJO

1144

Don León Canal Anguiano, Alcalde constitucional de esta villa de Arenzana de Abajo.

Hago saber: Que publicado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 81, del 11 de Abril último, para que todos terratenientes radicantes en esta jurisdicción que hubiesen tenido alguna alteración en sus riquezas por rústica, urbana y pecuaria, presentasen en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días sus alteraciones para el repartimiento de la contribución para el año de 1914, y como quiera que hasta la fecha no se ha presentado ninguna alteración queda cesado el plazo concedido.

Arenzana de Abajo, 1.º de Junio de 1913.—León Canal.